



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00526-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DARWIN JOSE LAITON MARTINEZ, a, identificado con la CC No 91.356.080

DEMANDADO: JAVIER BORDA MAESTRE, identificado con la CC No 72.337.741.

INFORME DE SECRETARIAL- Febrero Primero (01 de dos mil veintidós (2022))

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA que se encuentra pendiente su estudio.
Sírvasse proveer.

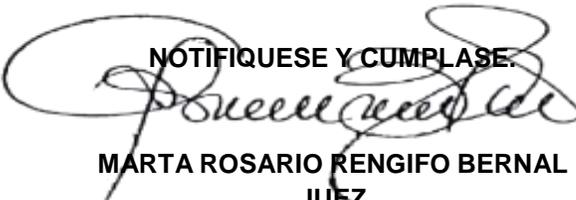
**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Febrero Primero (01 de dos mil veintidós (2022))

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **JAVIER BORDA MAESTRE, identificado con la CC No 72.337.741** por la obligación contenida en el pagaré No. 008 con fecha de creación del 11 de noviembre 2019 y fecha de vencimiento 11 enero 2022, por las siguientes sumas:
 - CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$.4.000.000) por concepto de capital.
 - Los intereses corrientes desde 11 el día 11 de noviembre del 2019 hasta el día 11 enero 2022
 - Los intereses moratorios liquidados desde el día 12 de enero del 2022) hastaque se verifique el pago total de la obligación. Más las costas y agencias en derecho, Sumasque deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase al Dr. **EVERALDO MANUEL JIMENEZ TAPIA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 9.136.506 expedida en Magangué-Bolívar y portador de la tarjeta profesional No 56.325 expedida por del CSJ en su calidad de endosatario para el cobro judicial de la parte demandante,.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _
LA SECRETARIA

OREID

palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia Teléfono: 3043878191

CEL. 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00526-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DARWIN JOSE LAITON MARTINEZ, a, identificado con la CC No 91.356.080

DEMANDADO: JAVIER BORDA MAESTRE, identificado con la CC No 72.337.741

INFORME SECRETARIAL – Febrero Primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que cuenta con solicitud de medidas previas.

Sírvase Proveer

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, Febrero Primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que. al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos susceptibles de embargo que devenga el demandado JAVIER BORDA MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía No 72.337.741, como empleado de la Policía Nacional.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASE**



**MARTA ROSARIO
RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __
LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00526-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DARWIN JOSE LAITON MARTINEZ, a, identificado con la CC No 91.356.080

DEMANDADO: JAVIER BORDA MAESTRE, identificado con la CC No 72.337.741

Firmado Por:

**Marta Rosario
Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta
con plena validez
jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b7bfabf995daf39146

90e445fc3b4b5abf43

1f17dceab6452fc71b

152a71bc5

Documento generado

en 01/02/2022

09:55:35 AM

**Descargue el archivo
y valide éste
documento**

**electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>